



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 649/2017 PROMULGADA EL 06 OCTUBRE DE 2017.

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 649/2017, promulgada el 06 de octubre de 2017, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

DONDE DICE:

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Doscientos Cuarenta y Cuatro 15/100 Metros Cuadrados (244.15 m²), el terreno ubicado en la Zona Oeste, ET-18, Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

UBICACIÓN DEL TERRENO

Ubicación: Zona Oeste, D.M. 1, ET-18, Mz. 4, Lote S/N.

Superficie: 244,15 m².

Uso de Suelo: Vivienda.

Uso: Vivienda.

Uso Específico: Vivienda.

Situación: Consolidado al uso de vivienda conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Colinda con Lote S/N y mide 18,53 m.

Sur: Colinda con Lote S/N y mide 21,70 m.

Este: Colinda con Lote S/N y mide 8,74 m.

Oeste: Colinda con Calle S/N y pasillo en línea quebrada 7,72 m; 3,52 m; 3,87 m

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PUNTO	X	Y
V1	478361.486	8034637.445
V2	478366.738	8034630.454
V3	478349.422	8034617.375
V4	478346.204	8034619.424
V5	478344.611	8034620.470
V6	478344.537	8034622.375
V7	478344.467	8034630.115

ARTICULO 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno ubicado en la Zona Oeste, ET-18, Distrito No 1, con una superficie total de 244.15 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales”.

II. EL área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, queda exenta de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción de Bien de Dominio Público Municipal a nombre



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

ARTÍCULO 4. La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal e inscripción como tal no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 1.- Declárese como Bien Municipal de Dominio Público, la superficie total de Doscientos Cuarenta y Cuatro 15/100 Metros Cuadrados (244.15 m²), el terreno ubicado en la Zona Oeste, ET-18, Distrito Municipal N° 1, de acuerdo a la ubicación, coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

UBICACIÓN DEL TERRENO

Ubicación: Zona Oeste, D.M. 1, ET-18, Mz. 4, Lote S/N.

Superficie: 244,15 m².

Uso de Suelo: Vivienda.

Uso: Vivienda.

Uso Específico: Vivienda.

Situación: Consolidado al uso de vivienda conforme a los lineamientos definidos del sector.

LÍMITES Y COLINDANCIAS:

Norte: Colinda con Lote S/N y mide 18,53 m.

Sur: Colinda con Lote S/N y mide 21,70 m.

Este: Colinda con Lote S/N y mide 8,74 m.

Oeste: Colinda con Calle S/N y pasillo en línea quebrada 7,72 m; 3,52 m; 3,87 m

CUADRO DE COORDENADAS WGS-84

PUNTO	X	Y
V1	478361.486	8034637.445
V2	478366.738	8034630.454
V3	478349.422	8034617.375
V4	478346.204	8034619.424
V5	478344.611	8034620.470
V6	478344.537	8034622.375
V7	478344.467	8034630.115

ARTICULO 2. I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien Municipal de Dominio Público, el terreno ubicado en la Zona Oeste, ET-18, Distrito No 1, con una superficie total de 244.15 m², constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

derecho como BIEN MUNICIPAL DE DOMINIO PÚBLICO, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales”.

II. EL área identificada y establecida como Bien Municipal de Dominio Público, queda exenta de todo pago por inscripción y registro, de conformidad al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO 3. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal queda facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción de Bien Municipal de Dominio Público a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

II. En caso de controversia judicial de mejor derecho propietario entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

ARTÍCULO 4. La declaratoria de un Bien Municipal de Dominio Público e inscripción como tal no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 649/2017 de fecha 21 de septiembre de 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 16 de noviembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL